



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

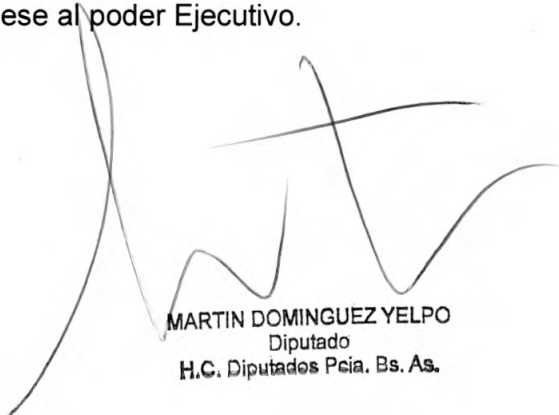
LEY

Artículo 1°.- Instálense en las Rutas Provinciales tachas retrorreflectantes sobre la línea divisoria de carril en Curvas Verticales (esto es, aquellos lugares en donde exista una curva lo suficientemente pronunciada como para interrumpir la visibilidad antes de la cima), zonas con prohibición de sobrepaso, inicio de "Zona Urbana" y en las zonas donde la señalética determine "Fin de Banquina".

Artículo 2°.- El Ministerio de Infraestructura elaborará un Presupuesto de Gastos y Recursos para el resguardo, preservación y mantenimiento de las tachas retrorreflectantes.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 360 (trescientos sesenta) días para la ejecución de las adecuaciones que el cumplimiento de esta norma implique y la reglamentación de la misma.

Artículo 4°.- Comuníquese al poder Ejecutivo.



MARTIN DOMINGUEZ YELPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

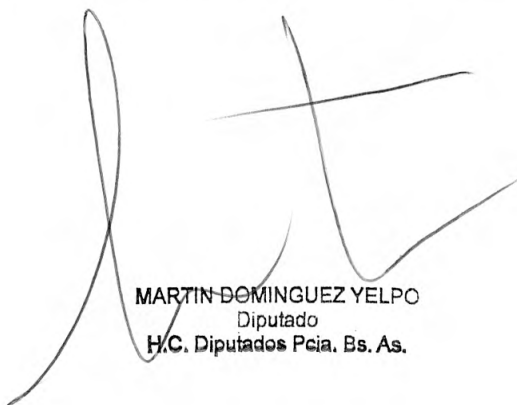
FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley se basa en la necesaria protección de la vida ciudadana, en lo que hace a su seguridad vial.

Al mismo tiempo se enmarca dentro del objetivo de reducir la accidentología, y brindar una mayor seguridad en material vial a los habitantes del territorio bonaerense.

En coincidencia con el plexo normativo que rige en nuestra Provincia, y velando por la salvaguarda de derechos esenciales para todos los habitantes de la misma, el Proyecto tiene en miras cumplir con el artículo 10 de la Constitución Provincial en cuanto establece que "Todos los habitantes de la Provincia (...) tienen derecho perfecto de defender y de **ser protegidos en su vida**, libertad, reputación, **seguridad** y propiedad."; como así también con el 12, el cual dispone que "**Todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, de los siguientes derechos: 1- A la vida**, desde la concepción hasta la muerte natural (...), 3- Al respeto de la dignidad, al honor, **la integridad física, psíquica y moral**".

Por todo lo expuesto, y con la firme convicción de que la implementación de las medidas de seguridad que surgen de este texto configuran un sistema de protección a la vida, solicito a los Señores Diputados de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.-



MARTÍN DOMÍNGUEZ YELPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.